

**INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA  
FINDETER - FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A**

**PROGRAMA: JORNADA UNICA – INFRAESTRUCTURA ESCOLAR**

**CONVOCATORIA No. PAF-JU-O-044-2022**

**OBJETO: CONTRATAR “ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE AULAS Y ESPACIOS COMPLEMENTARIOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA - MUNICIPIO BAHIA SOLANO - CHOCÓ”**

**FECHA DE PUBLICACIÓN 27 DE MAYO DE 2022**

De conformidad con lo previsto en el CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES, SUBCAPÍTULO I GENERALIDADES, numeral 1.29 “RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES”, se informa a los participantes de la Convocatoria PAF-JU-O-044-2022 que mediante el presente documento se presenta el informe definitivo de requisitos habilitantes y la respuesta a las observaciones, con las siguientes consideraciones

**1. INFORMACIÓN DE LOS PROPONENTES.**

De conformidad con el acta de cierre del proceso, publicada el día 18 de mayo de 2022, en el marco de la presente se recibieron dos (02) propuestas, para verificar y evaluar de acuerdo con la planilla de radicación, conforme con lo siguiente:

Nº	PROPONENTE (Según Orden Acta de Cierre)	INTERESADO INDIVIDUAL O INTEGRANTE DEL INTERESADO PLURAL	NIT PERSONA JURIDICA
1	CONSORCIO EL VALLE	SYCO INGENIERIA SAS	900.687.434-6
		GRUPO CORAL INGENIEROS SAS	830.147.136-6
2	SINATEL CONSTRUCTORA LTDA	PERSONA JURÍDICA	830.085.683-6

**INFORME PRELIMINAR DE REQUISITOS HABILITANTES**

El día veinticuatro (24) de mayo de 2022, se presentó en Comité de Contratación No 105, el INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, el cual fue publicado el mismo día, con los siguientes resultados:

**2.1 CONSOLIDADO DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA	RESULTADO
1	CONSORCIO EL VALLE	RECHAZADO	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO

2	CONSTRUCTORA SINATEL LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
---	---------------------------	--------	--------	--------	------------

Nota. Al presente informe se anexan las verificaciones de requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos de cada proponente, las cuales forman parte integral del mismo.

## 2.2 CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

No.	PROPONENTE	NUMERAL 2.1.4 DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.
1	CONSORCIO EL VALLE	EN PROCESO DE VERIFICACIÓN
2	CONSTRUCTORA SINATEL LTDA	EN PROCESO DE VERIFICACIÓN

## 3.OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES RECIBIDAS DURANTE EL PERIODO DE TRASLADO DEL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Durante el término comprendido desde el veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022), hasta las 05:00 pm del día veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022), plazo perentorio establecido en el Cronograma de la convocatoria, los proponentes presentaron documentos de subsanación y observaciones al correo electrónico o convocatoriascolegiosjornadaunica@findeter.gov.co, los cuales fueron objeto de validación para la consolidación del informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes.

### 1. PROPONENTE 1. CONSORCIO EL VALLE

De: Laura Parra [licitaciones@sinergym.com.co](mailto:licitaciones@sinergym.com.co)

Enviado: miércoles, 25 de mayo de 2022 9:27 a. m.

Para: convocatoriascolegiosjornadaunica [convocatoriascolegiosjornadaunica@findeter.gov.co](mailto:convocatoriascolegiosjornadaunica@findeter.gov.co)

Asunto: SUBSANACIÓN CONVOCATORIA No. PAF-JU-O-044-2022 CONSORCIO EL VALLE

#### Observación 1

De: Laura Parra <[licitaciones@sinergym.com.co](mailto:licitaciones@sinergym.com.co)>  
Enviado: miércoles, 25 de mayo de 2022 9:27 a. m.  
Para: convocatoriascolegiosjornadaunica <[convocatoriascolegiosjornadaunica@findeter.gov.co](mailto:convocatoriascolegiosjornadaunica@findeter.gov.co)>  
Asunto: SUBSANACIÓN CONVOCATORIA No. PAF-JU-O-044-2022 CONSORCIO EL VALLE

Bogotá 25 de mayo de 2022

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.  
Asunto: CONVOCATORIA No. PAF-JU-O-044-2022 CUYO OBJETO CONTRATAR LA "ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE AULAS Y ESPACIOS COMPLEMENTARIOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA - MUNICIPIO BAHIA SOLANO - CHOCÓ".

Por la presente realizamos presentación de la subsanación de la propuesta de la convocatoria No. PAF-JU-O-044-2022, mediante el CONSORCIO EL VALLE, cuyo representante legal es Héctor Andrés Cortes identificado con No. de cedula 80.513.544 de Bogotá con numero de contacto 3013034321 y correo electrónico [licitaciones@sinergym.com.co](mailto:licitaciones@sinergym.com.co)

Cordialmente,



**Laura A. Parra Osorio**  
Coordinadora de licitaciones  
PBX:(57+1) 758 21 96 EXT 104  
Syco Ingeniería S.A.S  
NIT : 900687434-6  
Calle 62 N° 3-50  
Bogotá - Colombia  
[www.sinergym.com.co](http://www.sinergym.com.co)



#### RESPUESTA

El informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones presenta un RECHAZO, en los

requisitos habilitantes de orden jurídico.

A efectos de que presentara observaciones y aclaraciones, se solicitó lo siguiente:

Verificado el documento consorcial de fecha 18 de mayo de 2022, se avizora que presenta la misma firma para todos los miembros del proponente plural, lo que evidencia que no todos los miembros suscribieron el documento como se establece a continuación:

### CONSORCIO EL VALLE

En constancia de aceptación y compromiso, se firma el presente documento por los que en el interviene, a los dieciséis días del mes de mayo del 2022 en la ciudad de Bogotá.

Aceptan:

  
HECTOR ANDRES CORTES VARGAS  
C.C. No 80.513.544 de Bogotá  
Representante Legal  
GRUPO CORAL INGENIEROS SAS

  
JULIO CESAR RAMIREZ HERRERA  
C.C. 11.228.556 de Girardot  
Representante Legal  
SYCO INGENIERIA SAS

Aceptan nombramiento:

  
HECTOR ANDRES CORTES VARGAS  
C.C. No 80.513.544 de Bogotá  
Representante Legal  
CONSORCIO EL VALLE

  
JULIO CESAR RAMIREZ HERRERA  
C. C. 11.228.556 de Girardot  
Representante Legal Suplente  
CONSORCIO EL VALLE

Por lo anterior, el proponente se encuentra incurso en la causal de rechazo del numeral 1.37.15 y la causal de rechazo 1.37.27. del numeral 1.37. CAUSALES DE RECHAZO, el cual señala:

#### 1.37. CAUSALES DE RECHAZO

(...)

1.37.15 Cuando no se encuentre suscrito el documento consorcial o de unión temporal por todos los integrantes o no se identifique su objeto, o no se señale el porcentaje de participación de sus integrantes, o cuando en la etapa de subsanación se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o cuando el porcentaje de participación supere el 100%.

1.37.27 Cuando la propuesta, los soportes aportados con la misma, o la subsanación, siendo verificados se establezca que los mismos son inconsistentes, alterados o inexactos que incidan con la verificación de requisitos habilitantes

Mediante memorial, indicó lo siguiente:



estos son claros en determinar que si el proponente omite un documento subsanable y que además constituye de manera expresa causal de rechazo, deberá ser rechazado, como el caso que nos ocupa.

Tal y como se manifestó en el informe de verificación de requisitos habilitantes, en el numeral 1.37.15. del numeral 1.37. CAUSALES DE RECHAZO de los términos de referencia, es claro al indicar que cuando el documento consorcial no sea suscrito por todos los miembros del proponente plural, dará lugar al rechazo de la propuesta. En ese sentido, la firma del documento de conformación del oferente plural es la manifestación expresa de las partes mediante el cual se unen y establecen las condiciones de tiempo, modo y lugar con las cuales participaran en la convocatoria. Ahora bien, la estructuración de la propuesta es una carga del interesado, la cual debe basarse en términos de condiciones que fueron puestos a consideración de todos los interesados con el fin de que se presentaran los proponentes que pudieran ser escogidos objetivamente con sujeción a la normatividad constitucional y legal.

Así las cosas, se mantiene la causal de rechazo de la propuesta presentada por el CONSORCIO EL VALLE, de conformidad con el numeral 1.37.15. del numeral 1.37. CAUSALES DE RECHAZO

*“Cuando no se encuentre suscrito el documento consorcial o de unión temporal por todos los integrantes o no se identifique su objeto, o no se señale el porcentaje de participación de sus integrantes, o cuando en la etapa de subsanación se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o cuando el porcentaje de participación supere el 100%.”*

Concordante con ello, el proponente también incurre en la causal de rechazo 1.37.27, que determina:

*“Cuando la propuesta, los soportes aportados con la misma, o la subsanación, siendo verificados se establezca que los mismos son inconsistentes, alterados o inexactos que incidan con la verificación de requisitos habilitantes”*

En consecuencia, los argumentos presentados por el proponente para habilitar su propuesta son improcedentes y el comité evaluador mantiene el RECHAZO de la propuesta.

#### 4. CONSOLIDADO DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA	RESULTADO
1	CONSORCIO EL VALLE	RECHAZADO	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
2	CONSTRUCTORA SINATEL LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA

#### 5. CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

No.	PROPONENTE	NUMERAL 2.1.4 DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.
1	CONSORCIO EL VALLE	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

2	CONSTRUCTORA SINATEL LTDA	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS
---	---------------------------	--

Sin embargo es importante manifestar, que de conformidad con el numeral 2.1.4 CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS, NOTA 2:” esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado”

**En consecuencia, por quedar un solo proponente habilitado, la regla de concentración no se aplica.**

Al presente informe se anexan las verificaciones de requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos de los proponentes cuyo resultado se modifica o actualiza, las cuales forman parte integral del mismo.

**Para constancia, se expide a los veintisiete (27) días de mayo de dos mil veintidós (2022).**

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA**  
**FINDETER - FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A**

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA No. PAF-JU-O-044-2022

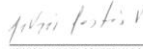
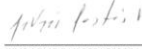
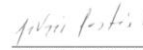
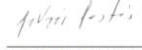
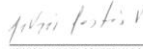
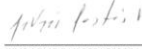
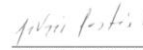
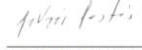
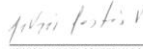
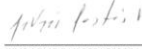
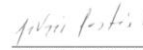
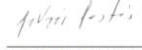
**OBJETO:** CONTRATAR “ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE AULAS Y ESPACIOS COMPLEMENTARIOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA - MUNICIPIO BAHIA SOLANO - CHOCÓ”

<p>PROPONENTE No. 1: CONSORCIO EL VALLE                  REP. LEGAL: HECTOR ANDRES CORTES VARGAS                  IDENTIFICACIÓN No. C.C. 80.513.544</p> <p>CONFORMADO POR:</p> <p>INTEGRANTE 1: SYCO INGENIERIA SAS                  NIT. 900.687.434-6                  REP. LEGAL: JULIO CESAR RAMIREZ HERRERA                  IDENTIFICACIÓN No. C.C. 11.228.556                  Porcentaje de participación: 50%</p> <p>Integrante No. 2                  GRUPO CORAL INGENIEROS SAS                  NIT. 830.147.136-6                  REPRESENTANTE LEGAL: HECTOR ANDRES CORTES VARGAS                  IDENTIFICACIÓN No. C.C. 80.513.544                  Porcentaje de Participación: 50%</p>				
ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	2.1.1.1. Formato 1	1-2	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta de fecha 18 de mayo de 2022, suscrita por: HECTOR ANDRES CORTES VARGAS IDENTIFICACIÓN No. C.C. 80.513.544 en calidad de representante del proponente plural.
Acreditación de la existencia y la representación legal	2.1.1.2.	Integrante 1 3-10  Integrante 2 11-17; 20-21	CUMPLE	<b>INTEGRANTE 1: SYCO INGENIERIA SAS</b> Fecha de expedición: 04/05/2022. Domicilio: Bogotá D.C. Término de Constitución: Por Documento Privado del 30 de diciembre de 2013 de Asamblea de Accionistas, inscrito en



				<p>Cámara de Comercio el 7 de enero de 2014, con el No. 01795555 del Libro IX  <b>Término de Duración:</b> Indefinido  <b>Objeto Social:</b> Está relacionado con el objeto a contratar.  <b>Facultades RL:</b> El representante legal principal y el suplente gozan de plenas facultades para contratar  <b>Limitación RL:</b> No tiene limitaciones para contratar  <b>Revisor Fiscal:</b> Carlos Eduardo Agudelo Osorio, identificación No. 79791390 y T.P. 75131-T</p> <p><b>Integrante No. 2 GRUPO CORAL INGENIEROS SAS.</b>  <b>Fecha de expedición del certificado:</b> 13/05/2022  <b>Objeto Social:</b> Está relacionado con el objeto a contratar.  <b>Facultades RL:</b> el representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad.  <b>Limitación RL:</b> Tiene limitaciones para contratar hasta por la suma de 1.000 SMMLV. Aporta ACTA DE JUNTA DE ACCIONISTA ACTA No. 0168 de fecha 17 de mayo en la cual se le conceden facultades para participar en el presente proceso.  <b>Domicilio:</b> Bogotá D.C.  <b>Término de Duración:</b> Indefinido  <b>Término de Constitución:</b> Por Escritura Pública No. 0002692 del 26 de agosto de 2004 de Notaría 8 de Bogotá D.C., inscrito en Cámara de Comercio el 6 de septiembre de 2004, con el No. 00951322 del Libro IX  <b>Revisor Fiscal:</b> No registra</p>
Documento de constitución de Proponente plural	2.1.1.3.	18-19	RECHAZADO	<p><b>Fecha constitución:</b> 04 de mayo de 2022  <b>Objeto:</b> El objeto del documento de conformación del consorcio corresponde al de la convocatoria.  <b>Representantes:</b> Se designa un representante principal del proponente y uno suplente, debidamente facultados para actuar en nombre y representación del consorcio  <b>Domicilio:</b> Bogotá D.C.  <b>Tipo:</b> Consorcio  <b>Responsabilidad:</b> Se señala expresamente que quienes integran el consorcio, responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato en forma solidaria e ilimitada</p>



			<p><b>Participación:</b> Se establece el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural. Porcentaje: 50% Y 50%</p> <p><b>Duración:</b> La duración del consorcio se extenderá por el término de duración del Contrato y un (01) año más</p> <p style="text-align: center;"><b>RECHAZADO</b></p> <p>Verificado el documento consorcial de fecha 18 de mayo de 2022, se avizora que presenta la misma firma para todos los miembros del proponente plural, lo que evidencia que no todos los miembros suscribieron el documento como se establece a continuación:</p> <p style="text-align: center;"><b>CONSORCIO EL VALLE</b></p> <p>En constancia de aceptación y compromiso, se firma el presente documento por los que en el intervienen, a los dieciséis días del mes de mayo del 2022 en la ciudad de Bogotá.</p> <p>Aceptan:</p> <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="text-align: center; width: 50%; vertical-align: bottom;">   <b>HECTOR ANDRES CORTES VARGAS</b>                  C.C. No 80.513.544 de Bogotá                  Representante Legal                  GRUPO CORAL INGENIEROS SAS             </td> <td style="text-align: center; width: 50%; vertical-align: bottom;">   <b>JULIO CESAR RAMIREZ HERRERA</b>                  C.C. 11.228.556 de Girardot                  Representante Legal                  SYCO INGENIERIA SAS             </td> </tr> </table> <p>Aceptan nombramiento:</p> <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="text-align: center; width: 50%; vertical-align: bottom;">   <b>HECTOR ANDRES CORTES VARGAS</b>                  C.C. No 80.513.544 de Bogotá                  Representante Legal                  CONSORCIO EL VALLE             </td> <td style="text-align: center; width: 50%; vertical-align: bottom;">   <b>JULIO CESAR RAMIREZ HERRERA</b>                  C. C. 11.228.556 de Girardot                  Representante Legal Suplente                  CONSORCIO EL VALLE             </td> </tr> </table> <hr style="border: 1px solid #ccc; margin: 10px 0;"/> <p>Por lo anterior, el proponente se encuentra incurso en la causal de rechazo del numeral 1.37.15 y la causal de rechazo 1.37.27. del numeral 1.37. CAUSALES DE RECHAZO, el cual señala:</p> <p style="text-align: center;">1.38. CAUSALES DE RECHAZO (...)</p>	 <b>HECTOR ANDRES CORTES VARGAS</b> C.C. No 80.513.544 de Bogotá Representante Legal GRUPO CORAL INGENIEROS SAS	 <b>JULIO CESAR RAMIREZ HERRERA</b> C.C. 11.228.556 de Girardot Representante Legal SYCO INGENIERIA SAS	 <b>HECTOR ANDRES CORTES VARGAS</b> C.C. No 80.513.544 de Bogotá Representante Legal CONSORCIO EL VALLE	 <b>JULIO CESAR RAMIREZ HERRERA</b> C. C. 11.228.556 de Girardot Representante Legal Suplente CONSORCIO EL VALLE
 <b>HECTOR ANDRES CORTES VARGAS</b> C.C. No 80.513.544 de Bogotá Representante Legal GRUPO CORAL INGENIEROS SAS	 <b>JULIO CESAR RAMIREZ HERRERA</b> C.C. 11.228.556 de Girardot Representante Legal SYCO INGENIERIA SAS						
 <b>HECTOR ANDRES CORTES VARGAS</b> C.C. No 80.513.544 de Bogotá Representante Legal CONSORCIO EL VALLE	 <b>JULIO CESAR RAMIREZ HERRERA</b> C. C. 11.228.556 de Girardot Representante Legal Suplente CONSORCIO EL VALLE						

			<p>1.37.15 Cuando no se encuentre suscrito el documento consorcial o de unión temporal por todos los integrantes o no se identifique su objeto, o no se señale el porcentaje de participación de sus integrantes, o cuando en la etapa de subsanación se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o cuando el porcentaje de participación supere el 100%.</p> <p>1.37.27 Cuando la propuesta, los soportes aportados con la misma, o la subsanación, siendo verificados se establezca que los mismos son inconsistentes, alterados o inexactos que incidan con la verificación de requisitos habilitantes.</p> <p style="text-align: center;"><b>SUBSANACIÓN</b></p> <p><b>El proponente mediante el siguiente correo:</b>  <b>De:</b> Laura Parra <a href="mailto:licitaciones@sinergym.com.co">licitaciones@sinergym.com.co</a>  <b>Enviado:</b> miércoles, 25 de mayo de 2022 9:27 a. m.  <b>Para:</b> convocatoriascolegiosjornadaunica          &lt;convocatoriascolegiosjornadaunica@findeter.gov.co&gt;  <b>Asunto:</b> SUBSANACIÓN CONVOCATORIA No. PAF-JU-O-044-2022 CONSORCIO EL VALLE</p> <p>Presenta argumentos y documentos para subsanar, sin embargo ,respecto a la solicitud de los proponentes de aceptar el documento de constitución consorcial presentado, el comité evaluador se permite indicar que conforme a lo establecido en el numeral 1.28.1 en el inciso segundo, lo siguiente: “La naturaleza de la subsanabilidad obedece a la posibilidad que tiene el proponente de reparar errores o efectuar aclaraciones sobre los documentos habilitantes de la propuesta, <u>con excepción de aquellos cuya omisión o modificación constituyen de manera expresa CAUSAL DE RECHAZO</u>. En razón a lo anterior, la subsanación no puede entenderse como una posibilidad de mejorar la propuesta.”, haciendo una interpretación integral de los Términos de Referencia estos son claros en determinar que si el proponente omite un documento subsanable y que además constituye de manera expresa causal de rechazo, deberá ser rechazado, como el caso que nos ocupa.</p>
--	--	--	--

			<p>Tal y como se manifestó en el informe de verificación de requisitos habilitantes, en el numeral 1.37.15. del numeral 1.37. CAUSALES DE RECHAZO de los términos de referencia, es claro al indicar que cuando el documento consorcial no sea suscrito por todos los miembros del proponente plural, dará lugar al rechazo de la propuesta. En ese sentido, la firma del documento de conformación del oferente plural es la manifestación expresa de las partes mediante el cual se unen y establecen las condiciones de tiempo, modo y lugar con las cuales participaran en la convocatoria. Ahora bien, la estructuración de la propuesta es una carga del interesado, la cual debe basarse en términos de condiciones que fueron puestos a consideración de todos los interesados con el fin de que se presentaran los proponentes que pudieran ser escogidos objetivamente con sujeción a la normatividad constitucional y legal.</p> <p>Así las cosas, se mantiene la causal de rechazo de la propuesta presentada por el CONSORCIO EL VALLE, de conformidad con el numeral 1.37.15. del numeral 1.37. CAUSALES DE RECHAZO</p> <p><i>“Cuando no se encuentre suscrito el documento consorcial o de unión temporal por todos los integrantes o no se identifique su objeto, o no se señale el porcentaje de participación de sus integrantes, o cuando en la etapa de subsanación se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o cuando el porcentaje de participación supere el 100%.”</i></p> <p>Concordante con ello, el proponente también incurre en la causal de rechazo 1.37.27, que determina:</p> <p><i>“Cuando la propuesta, los soportes aportados con la misma, o la subsanación, siendo verificados se establezca que los mismos son inconsistentes, alterados o inexactos que incidan con la verificación de requisitos habilitantes”</i></p> <p>En consecuencia, los argumentos presentados por el proponente</p>
--	--	--	---

				para habilitar su propuesta son improcedentes y el comité evaluador mantiene el RECHAZO de la propuesta.
Fotocopia del documento cédula de ciudadanía o su equivalente del Representante Legal de la persona jurídica/Persona natural	2.1.1.4.	Integrante 1 22  Integrante 2 24	<b>CUMPLE</b>	Aporta documentos de identificación de los integrantes del proponente plural
Verificación Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.5.	Consultado	<b>CUMPLE</b>	Consultados de fecha 19 de mayo de 2022  Los Miembros del consorcio y el representante legal no están reportados como responsables <b>fiscales</b>
Verificación Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.6.	Consultado	<b>CUMPLE</b>	Consultados de fecha 19 de mayo de 2022  Los Miembros del consorcio y el representante legal no están reportados como responsables <b>disciplinarios</b>
Verificación de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales	2.1.1.7.	Consultado	<b>CUMPLE</b>	Consultados de fecha 19 de mayo de 2022  Los Miembros del consorcio y el representante legal no reportan asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
Consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC	2.1.1.7.	Consultados	<b>CUMPLE</b>	Consultados de fecha 19 de mayo de 2022  Los Miembros del consorcio y el representante legal no se encuentran reportados en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor.
Garantía de seriedad de la oferta  Cierre: 18 de mayo de 2022  Valor Presupuesto oficial: (\$ 1.869.530.075,00)  10% \$186.953.007,50	2.1.1.8.	37-41	<b>CUMPLE</b>	<b>Aseguradora:</b> Seguros del Estado S.A. <b>Formato:</b> PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR. <b>Póliza No.:</b> 33-45-101109173 <b>Tomador:</b> CONSORCIO EL VALLE <b>Beneficiario/Asegurado:</b> PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER identificado con NIT. 830.055.897-7 <b>Número y objeto de la convocatoria:</b> número y objeto coinciden con la convocatoria. <b>Participación e identificación integrantes:</b> se señala 100%

				<p><b>Cubrimiento de eventos:</b> Enuncia de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 7.1. de los términos de referencia.</p> <p><b>Valor asegurado:</b> \$186,953,007.50</p> <p><b>Vigencia de los amparos:</b> Desde el 18/05/2022 hasta el 18/10/2022</p> <p><b>Soporte de pago:</b> Aporta constancia de pago de fecha 17 de mayo de 2022 expedida por Seguros del Estado</p>
Copia del Registro Único Tributario – RUT	2.1.1.9.	Integrante 1 42  Integrante 2 43	<b>CUMPLE</b>	Los integrantes del proponente plural presentan los Certificados de Registro Único Tributario.
Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social	2.1.1.10. – Formato 2	Integrante 1 45-47  Integrante 2 48	<b>NO CUMPLE</b>	<p><b>Integrante No. 1</b> Aporta certificación de fecha 12/05/2022 suscrita por CARLOS EDUARDO AGUDELO OSORIO, en su calidad de revisora fiscal del proponente.</p> <p>Allega copia de la Tarjeta Profesional, copia de la cédula de ciudadanía y certificado de antecedentes disciplinarios expedido el 15 de febrero de 2002 por la Junta Central de Contadores no vigente.</p> <p><b>Integrante 2:</b> Aporta certificación de fecha 12/05/2022 suscrita por HECTOR ANDRES CORTES VARGAS, en su calidad de representante legal de la empresa GRUPO CORAL INGENIEROS S.A.S identificada con Nit 830.147.136-6</p> <p><b>DEBE SUBSANAR:</b></p> <p>El integrante del consorcio SYCO INGENIERIA SAS de conformidad con el numeral 2.1.1.10 de los términos de referencia debe allegar el certificado vigente de antecedentes disciplinarios del revisor fiscal:</p> <p><i>2.1.1.10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.</i></p>

				(...) <i>Nota: En caso de que la certificación sea expedida por Revisor Fiscal, se deberá aportar copia de la Tarjeta Profesional, copia de la cédula de ciudadanía y <b>certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores</b></i>
Requerimiento titulación como Ingeniero Civil o Arquitecto.	2.1.1.11.	22-23	<b>CUMPLE</b>	El representante legal del consorcio HECTOR ANDRES CORTES VARGAS, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía 80513544, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional COPNIA, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 25202-73250 desde el 20 de Agosto de 1998, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 1315
Abono de la oferta	2.1.1.12	No aplica	<b>NO APLICA</b>	NO APLICA
Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	2.1.1.13	No aplica	<b>NO APLICA</b>	No aplica
Registro Único de Proponentes. (En caso de estar inscrito)	2.1.1.14	Consultado	<b>CUMPLE</b>	<b>Integrante 1:</b> Se consulta el RUES el 19 de mayo de 2022 y el proponente <b>No reporta multas ni sanciones.</b> <b>Integrante 4:</b> Se consulta el RUES el 19 de mayo de 2022 y el proponente <b>No reporta multas ni sanciones.</b>
Consulta de las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.	2.1.1.15.	Consultado	<b>VERIFICADO</b>	<b>Integrante 1:</b> No tiene anotaciones que le impidan contratar. Consulta de fecha 19 de mayo de 2022. <b>Integrante 2:</b> No tiene anotaciones que le impidan contratar. Consulta de fecha 19 de mayo de 2022.
<b>CONCEPTO:</b> Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la <b>CONVOCATORIA No. PAF-JU-O-044-2022</b> , se tiene que la propuesta presentada por el <b>CONSORCIO EL VALLE</b> , es <b>RECHAZADA</b> , por incurrir en las causas de rechazo 1.37.15 y 1.37.27, de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra <b>RECHAZADA</b>				
<b>Concentración de Contratos:</b> <i>Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos –FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva <b>acta de recibo a satisfacción final</b> o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.</i>  <i>Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.</i>				

**La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.**

**NOTA 1:** La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tenida en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

**NOTA 2:** Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

**NOTA 3:** En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incursos en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad”.

Realizada la consulta de concentración de contratos, se encuentra en proceso de certificación:

**Fiduciaria BBVA:** Certificado de 25 de mayo de 2022, reporta el siguiente contrato: GRUPO CORAL INGENIEROS SAS - GRUPO CORAL SAS y SYCO INGENIERIA SAS son adjudicatarios de la Convocatoria No. PAF-DAPREII-O-030-2020.

**Fiduagraria:** Certificado de 20 de mayo de 2022, No tiene contratos suscritos con la entidad

**Fidubogota:** Certificado de 20 de mayo de 2022, No tiene contratos suscritos con la entidad

**Fiduprevisora:** Certificado de 19 de mayo de 2022, No tiene contratos suscritos con la entidad

**Fidupopular:** Certificado de 19 de mayo de 2022, No tiene contratos suscritos con la entidad

**Findeter:** Certificado de 23 de mayo de 2022, No tiene contratos suscritos con la entidad



INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA No. PAF-JU-O-044-2022

**OBJETO:** CONTRATAR “ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE AULAS Y ESPACIOS COMPLEMENTARIOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA - MUNICIPIO BAHIA SOLANO - CHOCÓ”

<p>PROPONENTE No. 2 CONSTRUCTORA SINATEL LTDA                      NIT. 830.085.683-6                      Representante Legal (Principal): LUIS ARNULFO TELLEZ                      IDENTIFICACIÓN No. CC. No. 19.460.521                      Representante Legal (Suplente)                      SANDRA MAYERLI SOLINA URUEÑA                      CC. No. 52.174.253</p>				
ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1 2.1.1.1	5-6	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta de fecha 18 de mayo de 2022, suscrita por LUIS ARNULFO TELLEZ identificado con la CC. No. 19.460.521 en calidad de representante legal del proponente.
Acreditación de la existencia y la representación legal	2.1.1.2.	8 - 13	CUMPLE	<p><b>Fecha de expedición:</b> 05 de mayo de 2022  <b>Domicilio:</b> Bogotá D.C.  <b>Término de Constitución:</b> DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE ABRIL DE 2001, 6 INSCRITA EL 30 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00774802 DEL LIBRO IX  <b>Término de Duración:</b> 19 de agosto de 2050  <b>Objeto Social:</b> Está relacionado con el objeto a contratar.  <b>Facultades RL:</b> LUIS ARNULFO TELLEZ C.C. 19.460.521. Tiene facultades para contratar conforme a la cuantía del presente proceso.  <b>Limitación RL:</b> Podrá contratar o comprometer a la Sociedad en contratos hasta por la suma de quince mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (15. 000 smmlv).</p>

				<b>Revisor Fiscal:</b> BLANCA PEREZ SAAVEDRA CC. 46.364.645 y T.P. 113758-T
Documento constitución del proponente plural (si aplica):	2.1.1.3. 2.1.1.3.1.	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Fotocopia del documento del Representante Legal de la persona jurídica/Persona natural	2.1.1.4.	13	CUMPLE	Aporta documento de Identificación del representante legal del proponente.
Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.5.	Consultados	CUMPLE	Consultados de fecha 24 de mayo de 2022 sin reportes de Antecedentes Fiscales
Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.6.	Consultados	CUMPLE	Consultados de fecha 24 de mayo de 2022 sin reportes de Antecedentes Disciplinarios
Constancia Antecedentes Judiciales	2.1.1.7.	Consultados	CUMPLE	Consultados de fecha 24 de mayo de 2022 sin reportes de Antecedentes judiciales
Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC	2.1.1.7.	Consultados	CUMPLE	Consultados de fecha 24 de mayo de 2022 No tienen medidas correctivas pendientes.
Garantía de seriedad de la oferta  Cierre: 18 de mayo de 2022  Valor Presupuesto oficial: (\$ 1.869.530.076,00)  10% \$186,953,007,60	2.1.1.8.	27-32	CUMPLE	<b>Aseguradora:</b> Seguros del Estado S.A. <b>Formato:</b> PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR. <b>Póliza No.:</b> 18-45-101147774 <b>Tomador:</b> CONSTRUCTORA SINATEL LTDA <b>Beneficiario/Asegurado:</b> PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER identificado con NIT. 830.055.897-7 <b>Convocatoria:</b> Está correcto el número de la convocatoria y el objeto de la convocatoria. <b>Participación e identificación integrantes:</b> No Aplica <b>Cubrimiento de eventos:</b> Están relacionados los 4 eventos de cubrimiento en la carátula de la póliza. Valor asegurado: \$186.953.007,50 <b>Vigencia de los amparos:</b> Desde el 18/05/2022 hasta el 30/09/2022 <b>Soporte de pago:</b> Aporta RECIBO DE PAGO N°: 10000038153405.

Copia del Registro Único Tributario - RUT	2.1.1.9.	34-38	<b>CUMPLE</b>	Aporta RUT del proponente
Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social	2.1.1.10. – Formato 2	40-42	<b>CUMPLE</b>	Aporta certificación de fecha 18/05/2022 suscrita por BLANCA PÉREZ SAAVEDRA, en su calidad de revisora fiscal del proponente.  Allega copia de la Tarjeta Profesional, copia de la cédula de ciudadanía y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedidos el 16/03/2022 por la Junta Central de Contadores
Requerimiento titulación como Ingeniero Civil o arquitecto	2.1.1.11.	13 a 14	<b>CUMPLE</b>	El representante legal del proponente ostenta la calidad de Ingeniero Civil, lo cual consta en la matricula profesional que aporta No 25202-26425, junto con el certificado de antecedentes expedido por el COPNIA, de fecha 13 de septiembre de 2021.
Abono de la oferta	2.1.1.12	N/A	N/A	N/A
Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	2.1.1.13	N/A	N/A	N/A
Registro Único de Proponentes.	2.1.1.14	44-310	<b>VERIFICADO</b>	Se aporta RUP de fecha 05/05/2022. se consulta en el RUES el 23 de mayo de 2022 y el proponente <b>no reporta multas ni sanciones</b>
Declaración de no inclusión en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.	2.1.1.15.	CONSULTADO	<b>CUMPLE</b>	No tiene anotaciones que le impidan contratar. Consulta del 23/05/2022
<b>CONCEPTO:</b> Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la <b>CONVOCATORIA No. PAF-JU-O-044-2022</b> , se tiene que la propuesta presentada por el <b>CONSORCIO EL VALLE, NO CUMPLE</b> con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra <b>NO HABILITADA JURÍDICAMENTE, DEBE SUBSANAR</b>				
<b>Concentración de Contratos:</b> <i>Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos –FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva <b>acta de recibo a satisfacción final</b> o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.</i>				
<i>Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.</i>				

**La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.**

**NOTA 1:** La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

**NOTA 2:** Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

**NOTA 3:** En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incurso en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad”.

Realizada la consulta de concentración de contratos, se encuentra en proceso de certificación:

**Fiduciaria BBVA:** Certificado de 25 de mayo de 2022, No tiene contratos suscritos con la entidad

**Fiduagraria:** Certificado de 20 de mayo de 2022, No tiene contratos suscritos con la entidad

**Fidubogota:** Certificado de 20 de mayo de 2022, No tiene contratos suscritos con la entidad

**Fiduprevisora:** Certificado de 19 de mayo de 2022, No tiene contratos suscritos con la entidad

**Fidupopular:** Certificado de 19 de mayo de 2022, No tiene contratos suscritos con la entidad

**Findeter:** Certificado de 23 de mayo de 2022, No tiene contratos suscritos con la entidad